

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16026

Ref. Expediente N° 14173820

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de agosto de 2014, con el N° 14-173820-0000-0000, por SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROTEÍNAS PESTICIDAS MODIFICADAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2013/022685 del 23 de enero de 2013.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 704 el 29 de agosto de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14835, notificado el 30 de noviembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14173820 el 11 de febrero de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° 14173820 el 26 de febrero de 2021, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 6 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° 14173820 el 26 de febrero de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un polipéptido pesticida modificado, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2003075655, en que el polipéptido pesticida modificado comprende una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste de la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:3, la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:30, la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:38, la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:44, la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:46, la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:48, la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:60, y la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:1 que tiene una mutación

Resolución N° 16026

Ref. Expediente N° 14173820

de un aminoácido seleccionada de K455G o R465L. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que estas mutaciones aumentan la actividad biológica pesticida frente al gusano barrenador europeo del maíz (Tablas 9 y 10). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° 14173820 el 22 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “PROTEÍNAS INSECTICIDAS VIP3 MODIFICADAS Y MÉTODOS PARA PRODUCIR PLANTAS TRANSGÉNICAS CON DICHAS PROTEÍNAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROTEÍNAS INSECTICIDAS VIP3 MODIFICADAS Y MÉTODOS PARA PRODUCIR PLANTAS TRANSGÉNICAS CON DICHAS PROTEÍNAS”

Clasificación IPC: C12N 15/82, C07K 14/32, A01N 63/00.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° 14173820 el 26 de febrero de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.

Domicilio(s): SCHWARZWALDALLEE 215, BASILEA CH-4058, BASILEA BASEL-STADT SUIZA.

Inventor(es): Mikyong LEE, Jeng Shong CHEN, Jared CONVILLE, Narendra V. PALEKAR y Cheryl Marie DE FONTES.

Prioridad(es) N° 16/02/2012, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/599,583.

Solicitud internacional N°: PCT/US2013/022685 **Fecha:** 23 de enero de 2013.

Vigente desde: 23 de enero de 2013 **Hasta:** 23 de enero de 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° 16026

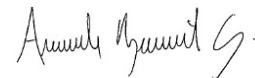
Ref. Expediente N° 14173820

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de marzo de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.03.23
17:04:15 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un polipéptido pesticida modificado que comprende una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste de la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:3, la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:30, la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:38, la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:44, la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:46, la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:48, la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:60, y la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:1 que tiene una mutación de un aminoácido seleccionada de K455G o R465L.
2. Una molécula de ácido nucleico recombinante que comprende una secuencia de nucleótidos que codifica el polipéptido de la reivindicación 1, en donde la secuencia de nucleótidos se selecciona del grupo que consiste de la secuencia de nucleótidos de SEQ ID NO:4, la secuencia de nucleótidos de SEQ ID NO:31, la secuencia de nucleótidos de SEQ ID NO:39, la secuencia de nucleótidos de SEQ ID NO:45, la secuencia de nucleótidos de SEQ ID NO:47, la secuencia de nucleótidos de SEQ ID NO:49, la secuencia de nucleótidos de SEQ ID NO:61, y la secuencia de nucleótidos SEQ ID NO:454.
3. La molécula de ácido nucleico recombinante de la reivindicación 2, donde la secuencia de nucleótidos está asociada operativamente con un promotor.
4. Un vector recombinante que comprende la molécula de ácido nucleico de la reivindicación 3.
5. Una composición que comprende el polipéptido modificado de la reivindicación 1 y un portador agrícolamente aceptable.
6. Un método para producir una planta transgénica resistente a plagas, que comprende: introducir en una planta la molécula de ácido nucleico recombinante de cualquiera de las reivindicaciones 2 o 3, donde la secuencia de nucleótidos se expresa en la planta, de este modo se confiere a la planta resistencia frente a al menos el gusano barrenador del maíz europeo y se produce una planta transgénica resistente a plagas.